

Versión Publica: Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0022.20

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las trece horas con treinta minutos, del siete de diciembre de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día diecisiete de noviembre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 - Certificación de acuerdo #4 tomado en acta número 103 de fecha 30-09-2020
 - Planilla de pago de aguinaldo del 2008 a la fecha
 - Acuerdo de aprobación del presupuesto 2020
 - Memorándum presentado por el Señor Carlos Hernán Sánchez, en el cual presento anteproyecto para pago de aguinaldo de los empleados de la municipalidad año 2020.
 - ¿Cuál fue el análisis financiero que emitieron la unidad jurídica y la gerencia administrativa?
2. Mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El diecisiete de noviembre del presente año, se giró memorándum N°0074.20 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Sr. Carlos Hernán Sánchez / Gerente General y Jefe de Recursos Humanos; Lic. Wilfredo Santiago Martínez / Jefe de Unidad Jurídica; Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, y al Lic. Víctor Rolando Torres / Contador Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.36 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El dieciocho de noviembre del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Wilfredo Martínez Santiago / Jefe de la Unidad Jurídica Municipal.
5. El diecinueve de noviembre del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Sr. José Dimas Valle Flores / Tesorero Municipal.
6. El veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal.
7. El veintisiete de noviembre del presente año, se giró memorándum N°0075.20 al Sr. Carlos Hernán Sánchez / Gerente General y Jefe de Recursos Humanos, y al Lic. Víctor Rolando Torres / Contador Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información por segunda vez, en versión pública de acuerdo al Art.36 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 1 día hábil.
8. El veintisiete de noviembre del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal.
9. El treinta de noviembre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Carlos Hernan Sanchez / Gerente Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, en donde solicita prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.
10. El treinta de noviembre del presente año, se emitió Resolución Motivada: UAIP/AMLU.0022.20, en donde se resuelve extender el plazo de entrega de la información hasta el próximo lunes siete de diciembre del presente año.

Versión Publica: Art.30 LAIP

11. El primero de diciembre del presente año, se recibió correo de la Licda. Elsy Lainez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, en donde remite información.
12. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese a la solicitante la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión